Insumos Estratégicos

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 93

POR LA CUAL SE RECTIFICAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN S.G. N° 1588, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2011.

Asunción, 16 de febrero de 2012

VISTO:

El Memorándum D.A.SUOC N° 066, de fecha 07 de febrero de 2012, por medio del cual la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud remite a la Dirección de Asesoría Jurídica los antecedentes para la Rectificación de la Licitación Pública Nacional – Plurianual N° 21/2011 "*ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL*"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SG N° 1588, de fecha 15 de diciembre de 2011, se adjudica la Licitación Pública Nacional – Plurianual N° 21/2011 "*ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL*", convocada por el Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, SUOC N° 40 Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Que por Acta de Rectificación de Evaluación de Ofertas, de fecha 03 de febrero de 2012, el Comité recomienda la Rectificación de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, en la que el Comité de Evaluación integrado por el Dr. Julio Borba, Director de Regiones Sanitarias; la Dra. Rocío Bogado, de la Dirección de Planificación y Selección de Medicamentos de la DGGIES; la Lic. Mirna Gallardo, de la *Coordinación de Terapias*; y el Lic. Ángel Bernal, de la Coordinación de Terapias; manifiesta cuanto sigue:

Que a través de la nota presentada por la empresa *IMPORTADORA EUROAMERICANA S.A.*, de fecha 26 de diciembre de 2011, se solicita la revisión del ítem N° 52 – Catéter intravenoso periférico N° 24 GA, ya que el producto ofertado por esa firma posee un flujo de 25 ml/min y lo solicitado por la institución es catéter con flujo igual o mayor a 225 ml/min.

Que el Comité de Evaluación ha procedido a la revisión del ítem mencionado en el punto anterior comprobando que el mismo cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, por lo cual expresa que corresponde su adjudicación.

Que Respecto a la oferta presentada por la firma *JCM PHARMA S.R.L.*, la cual fue desestimada por no cumplir con la documentación sustancial según Dictamen A.J. N° 534/2011, se verificó que dicha oferta cumple con la documentación requerida, según Dictamen A.J. N° 008/2012. Ambos dictámenes suscriptos por el Abog. Pedro Adrián Santander, concluyen cuanto sigue: J.C.M. PHARMA S.R.L. contiene las documentaciones sustanciales requeridas en el PBC y de conformidad al Decreto N° 21909/03, Art. 60 "Análisis de Oferta".

Que asimismo, el Comité Evaluador verifica la evaluación de los demás ítems de la presente licitación realizando las correcciones pertinentes.

1. Respecto al ítem 161 (Placa mamográfica) y 162 (Placa mamográfica) se constata que el ítem 161 es el que contaba con una única oferta presentada por la firma JACK FACK en lugar del ítem 162 que no contaba con ofertas.
2. Se constata que por un error involuntario no se ha procedido a realizar la carga del ítem 175 (Sensor de Saturación de Oxigeno para Monitor cardiaco) presentada por la empresa NELSON ARCOS S.R.L. y que resulta el precio más bajo por lo que se recomienda su adjudicación.
3. Respecto al ítem 138 (Jeringa descartable c/ aguja) se verifica que fue adjudicado a la VICENTE SCAVONE Y CIA CEISA y que dicha oferta fue consignada en el Cuadro Comparativo con precio mayor a lo ofertado, por lo que al realizar las correcciones corresponde la adjudicación a la empresa mencionada.

4. Respecto al ítem 42 (Catéter epicutaneo) por un error involuntario en la SG N° 1588/11, se le otorga a la empresa JCM PHARMA S.R.L. observándose en el cuadro de adjudicación, *no así* en el Detalle de Adjudicación y en el Cuadro de precios adjudicados, porque la mencionada empresa según Dictamen A.J. N° 534/2011 fue desestimada por no cumplir con la documentación sustancial, que posteriormente fue revocado por el Dictamen A.J. N° 008/2012 y que concluye cuanto sigue: J.C.M. PHARMA S.R.L. contiene las documentaciones sustanciales requeridas en el PBC y de conformidad al Decreto N° 21909/03, Art. 60 "Análisis de Oferta

Que el Comité de Evaluación resuelve recomendar la rectificación de la adjudicación realizada mediante Resolución S.G. N° 1588, de fecha 15 de diciembre de 2011, en los siguientes ítems consignados en el cuadro que se encuentra a continuación, permaneciendo los demás ítems sin modificaciones:

Que los referidos antecedentes indican que se han cumplido los requisitos y formalidades previstos en la Ley N° 2051 "*De Contrataciones Públicas*", y en el Decreto N° 21909, que la reglamenta.

Que el Art. 28 de la Ley de Contrataciones Públicas dispone que corresponde a la máxima autoridad de la Convocante, resolver sobre la adjudicación.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 163, de fecha 06 de febrero de 2012, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme al Decreto N° 21.376/98, Artículos 19°, y 20° numeral 6, al Ministro de *Salud Pública y Bienestar Social* corresponde ejercer la administración general de la Institución, como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma; y el numeral 7 del citado Decreto establece que una de las funciones específicas del Ministro es la de *dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.*

POR TANTO, en ejercicio de *sus atribuciones legales;*

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Rectificar los Artículos 1° y 2° de la Resolución S.G. N° 1588, de fecha 15 de diciembre de 2011, correspondiente a la Licitación *Pública Nacional – Plurianual* N° 21/2011 "*ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL*"; de acuerdo con el siguiente resumen:

Oferente	Lote	Monto
1. DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA MEDICINA S.R.L.	69 y 85	161.005.500
2. DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A.	82, 86, 87, 99, 181, 182 y 183	646.980.730
3. DROGUEPAR S.A.	27, 83, 84, 90, 91, 117, 169, 172, 173 y 179	1.597.134.676
4. GLORIMAR I.C.S.A.	16, 17, 97, 98 y 116	608.913.980
5. HOSPITALAR S.A.	210	298.664.800
6. IMPORTADORA EUROAMERICANA S.A.	1, 2, 36, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 89, 100, 101, 102, 110, 200 y 201	7.682.865.430

7. INTERLABO S.R.L.	12, 13 y 14	298.660.000
8. J.C.M. PHARMA S.R.L.	42, 43, 65, 66, 67, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 163	469.781.665
9. JACK FACK S.A.	161	3.256.000
10. LUIS ARMANDO ABBATE CONSTANZO	5, 6, 7, 8, 9, 10, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158 y 159	174.082.590
11. MAKRI S.A.	44 y 79	35.530.000
12. NELSON ARCOS S.R.L.	55, 56, 57, 58, 59, 60, 113, 114, 115, 129, 164, 165, 166, 171, 174, 175, 177, 178, 184, 185 y 186	142.941.600
13. P & H PHARMA S.A.	79, 147, 207 y 208	56.108.500
14. PROSALUD FARMA S.A.	3, 4, 23 y 96	252.118.800
15. SOLUMEDIC S.A.	107 y 108	23.000.000
16. VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A.	19, 20, 24, 28, 30, 31, 33, 51, 53, 54, 61, 64, 81, 118, 119, 120, 134, 136, 137, 140, 187, 188, 190, 191, 192, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 205, 206, 209, 211, 212, 213 y 214	2.916.772.627
17. VICENTE SCAVONE Y CIA C.E.I.S.A.	18, 21, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 104, 122, 123, 124, 130, 135, 138, 139, 142, 143, 144, 189, 203 y 204	3.879.033.433
TOTAL ADJUDICADO		19.246.850.331

GUARANÍES DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO.

Artículo 2°. Declarar Desiertos los ítems 11, 15, 22, 25, 26, 29, 32, 35, 62, 63, 68, 70, 80, 88, 92, 93, 94, 95, 103, 105, 106, 109, 111, 112, 121, 127, 128, 131, 132, 133, 141, 145, 146, 148, 149, 160, 161, 167, 168, 170, 175, 176, 180, 193 y 202.

Artículo 3°. Cancelar los ítems 125 y 126.

Artículo 4°. Se anexan y forman parte de la presente Resolución el Cuadro de Recomendación de Adjudicación y el Cuadro de Precios Adjudicados que detallan los ítems a ser suministrados por cada Oferente Adjudicado.

Artículo 5°. Autorizar a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a suscribir los contratos y las eventuales adendas de los contratos correspondientes al presente llamado.

Artículo 6°. La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012, en el Rubro 350, "Productos e Instrumentos químicos y materiales de la Unidad de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud".

Artículo 7°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

/cac